

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Orden de 6 de octubre de 1994, de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, por la que se convocan concursos de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores que imparten Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

ANEXOS



CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD
15023302	IB MIXTO	ARTEIXO
15023314	IFP ARTEIXO	ARTEIXO
15000594	IB MIXTO	ARZUA
15023326	IFP ARZUA	ARZUA
15001136	IB FRANCISCO AGUIAR	BETANZOS
15001148	IFP BETANZOS	BETANZOS
15023338	IB MIXTO	BOIRO
15024698	IFP DE BOIRO	BOIRO
15024704	IB DE CAMBRE	CAMBRE
15002561	IB ALFREDO BRAÑAS	CARBALLO
15027307	IES ISIDRO PARGA PONDAL	CARBALLO
15002591	IFP CARBALLO	CARBALLO
15021755	IFP CARIÑO	CARIÑO
15024376	IESP DE CEDREIRA	CEDREIRA
15003212	IB AGRÁ DE RAICES	CES
15003224	IFP FERNANDO BLANCO	CHE
15023988	ESCO DE FORMACIÓN PROP. DE IMAXE E SON	CORUÑA A
15024926	IB A SARDIÑEIRA	CORUÑA A
15024716	IB ADOBNIDERAS	CORUÑA A
15005233	IB AGRÁ DO ORZAN	CORUÑA A
15005221	IB MUSEO DA GUARDA	CORUÑA A
15005573	IB MIXTO N.4 ELVIÑA	CORUÑA A
15005245	IB MONTELOS	CORUÑA A
15025611	IB MONTE DAS MOAS	CORUÑA A
15024421	IB RAPHAEL DIESTE	CORUÑA A
15005257	IB RAMON MENENDEZ PIDAL	CORUÑA A
15005211	IB SALVADOR DE MADARIAGA	CORUÑA A
15005397	IFP FERNANDO WIRTZ SUAREZ	CORUÑA A
15022607	IFP MONTE ALTO	CORUÑA A
15024513	IFP SOMOSO	CORUÑA A
15005269	IPFP DIBO DELICADO MARAÑÓN	CORUÑA A
15005749	IESP CRUCERO BALBARES	CULLEREDO
15022620	IESP CURTIS	CURTIS
15024677	IB O PAZO	FENE
15021913	IFP FENE	FENE
15021470	IB CANIDO	FERROL
15004742	IB CONCEPCION ARENAL	FERROL
15025645	IB RICARDO CARBALLO CALERO	FERROL
15004730	IB SOFIA CASANOVA	FERROL
15004778	IFP CARANZA	FERROL
15021469	IFP ROBERTO VIDAL DE LA TORRE	FERROL
15004754	IPFP MARQUES DE SUANCES	FERROL
15008817	IB MIXTO	MELIDE
15025657	IB MIXTO	MUGARDOS
15024388	IESP FONTEKERIA	MUROS
15025268	IB MIXTO	NARON
15024455	IESP DE MARON	NARON
15027216	IESP FERNANDO ESQUIO	NEBA
15024391	IESP XULIAN MAGARIÑOS	NEGREIRA
15010812	IB VIRXE DO MAR	NOIA
15024731	IESP DE NOIA	NOIA
15024121	IB XOSE MEIRA VILAS	OLEIROS
15027228	IESP DE OLEIROS	OLEIROS
15021743	IB MIXTO	ORDES
15024801	IFP ORDES	ORDES
15020544	IB MIXTO	ORTIGUEIRA
15012730	IB CAMILO JOSE CELA	PADRON
15023090	IFP MACIAS O MAHORADO	PADRON
15024406	IESP DE PONTECESO	PONTECESO
15020556	IB MIXTO	PONTEDEUME
15025682	IFP FRAGA DO BUME	PONTEDEUME
15025694	IB MIXTO	PONTES DE G. RODRIGUEZ AS
15021767	IFP AS PONTES	PONTES DE G. RODRIGUEZ AS
15025530	IESP DE PUEBLA DO CARAMIÑAL	PUEBLA DO CARAMIÑAL
15024807	IESP DE RIANCO	RIANCO
15014548	IB MIXTO	RIBESIRA
15014554	IFP RIBESIRA	RIBESIRA
15024029	IESP ISAAC DIAZ PARDO	SADA
15024030	IESP DE SANTA COMBA	SANTA COMBA
15015743	IB ARCEBISPO XELMIREZ I	SANTIAGO DE COMPOSTELA
15025301	IB ARCEBISPO XELMIREZ II	SANTIAGO DE COMPOSTELA
15015861	IB EDUARDO PONDAL	SANTIAGO DE COMPOSTELA
15025712	IB MIXTO N.5	SANTIAGO DE COMPOSTELA

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD
15026753	IB PONTEPEDRINA	SANTIAGO DE COMPOSTELA
15015755	IB ROSALIA DE CASTRO	SANTIAGO DE COMPOSTELA
15027319	IBS DE SAR	SANTIAGO DE COMPOSTELA
15016000	IFP COMPOSTELA	SANTIAGO DE COMPOSTELA
15023466	IFP LAMAS DE ABADE	SANTIAGO DE COMPOSTELA
15021482	IFP SAN CLEMENTE	SANTIAGO DE COMPOSTELA
15027058	IFPS FONTEIRAS	SANTIAGO DE COMPOSTELA
15015767	IPFP MONTE DE CONXO	SANTIAGO DE COMPOSTELA
15027411	IBS DE CACHIRAS	TEO
15026418	IBSP DE VIMIANZO	VIMIANZO
15027368	IBS DE BAIO - ZAS	ZAS
27016315	IBSP DE BECERRA	BECERRA
27015891	IFP MATODOSO	CASTRO DE REI
27013958	IB MONTE CASTELO	CERVO
27016509	IBS DE SAN CIBRAO	CERVO
27013934	IFP BURELA	CERVO
27003151	IB MIXTO	CERVO
27003175	IFP CHANTADA	CHANTADA
27014811	IB MIXTO	CHANTADA
27013983	IB MIXTO	FONSAGRADA A
27012661	IFP FOZ	FOZ
27016200	IBSP DE QUITIRIZ	QUITIRIZ
27014011	IB ANGEL FOLE	LUGO
27006531	IB LUCUS AUGUSTI	LUGO
27006541	IB NOSA SRA. DOS OLLOS GRANDES	LUGO
27006553	IB XOAN MONTE	LUGO
27016455	IESP SANXILLAO	LUGO
27015219	IFP A PIRINGALLA	LUGO
27006528	IFP AS MERCEDES	LUGO
27006516	IPFP DE LUGO	LUGO
27016303	IBSP DE MEIRA	MEIRA
27006964	IB SAN ROSENDO	MONDOÑEDO
27015335	IFP SECCION IPP	MONDOÑEDO
27007259	IB MIXTO	MONFORTE DE LEMOS
27015311	IFP A PINGUELA	MONFORTE DE LEMOS
27007247	IFP FRANCISCO DAVIÑA REY - N 1	MONFORTE DE LEMOS
27016248	IESP DE MONTEROSO	MONTEROSO
27016352	IBSP DE PALAS DE REI	PALAS DE REI
27016297	IBSP DE A PONTENOVA	PONTENOVA A
27016189	IESP DE QUIROGA	QUIROGA
27010933	IB MIXTO	RIBADRO
27010945	IFP RIBADRO	RIBADRO
27012048	IB MIXTO	SARRIA
27012036	IFP SARRIA	SARRIA
27013314	IB SANTIAGO BASANTA SILVA	VILALBA
27013326	IFP VILALBA	VILALBA
27013648	IB VILAR PONTE	VIVEIRO
27013636	IFP VIVEIRO	VIVEIRO
32016339	IBSP DE ALLARIZ	ALLARIZ
32016340	IBSP DE BANDE	BANDE
32001683	IB MARTAGUISELA	BARCO DE VALDEORRAS O
32001725	IFP BARCO DE VALDEORRAS	BARCO DE VALDEORRAS O
32003001	IB MIXTO DO CARBALLIÑO	CARBALLIÑO O
32015037	IFP CARBALLIÑO	CARBALLIÑO O
32016625	IBS DE CELANOVA	CELANOVA
32016431	IBSP SAN NAMEDE	NACEDA
32009190	IB AS LAGOAS	OURENSE
32008941	IB EDUARDO BLANCO AMOR	OURENSE
32016455	IB JULIO PRIETO NESPEREIRA N.6	OURENSE
32016273	IB N.5	OURENSE
32015207	IB O COUTO	OURENSE
32008951	IB RAMON OTERO PEDRAYO	OURENSE
32009131	IBSP DE OURENSE	OURENSE
32009116	IFP 12 DE OCTUBRE	OURENSE
32015050	IFP A FARIXA N.2	OURENSE
32015451	IFP N.1	OURENSE
32008902	IPFP CARBALLIÑA	OURENSE
32015876	IB XERMAN ANCOCHEA QUEVEDO	PUEBLA DE TRIVES
32010593	IFP PUEBLA DE TRIVES	PUEBLA DE TRIVES
32011330	IB MIXTO	RIBADAVIA
32015475	IFP RIBADAVIA	RIBADAVIA
32016637	IBS DE A RUA	RUA A
32013612	IB XESUS TABOADA CHIVITE	VERIN
32013582	IFP VERIN	VERIN
32015724	IB MIXTO	VIANA DO BOLO

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD
32015736	IFP VIAMA DO BOLO	VIAMA DO BOLO
32015232	IB NIXTO	XINZO DE LIMIA
32014801	IFP XINZO DE LIMIA	XINZO DE LIMIA
36019657	IESP DE BAIONA	BAIONA
36019463	IESP JOHAN CARBALLEIRA	SUEU
36016127	IB AQUAS CELENIS	CALDAS DE REIS
36000481	IB RAMON CABANILLAS	CAMBADOS
36019396	IESP FRANCISCO ASOREY	CAMBADOS
36000922	IB MARIA SOLIÑO	CANGAS
36019475	IESP DE CANGAS	CANGAS
36015101	IESP DE A CAÑEIA	CAÑEIA A
36002335	IB MANUEL GARCIA BARROS	ESTRADA A
36002359	IFP ANTON LOSADA DIEGUEZ	ESTRADA A
36016188	IFP SECCION DE IFP	FORCARRI
36019220	IESP DE GONDOMAR	GONDOMAR
36019232	IESP DE O GROVE	GROVE O
36019244	IESP A SANCRINA	GUARDA A
36004137	IB RAMON M. ALLER ULLOA	LALIN
36013758	IFP LAXEIRO	LALIN
36004551	IB ALMIRANTE SALVADOR MORENO	MARIN
36015159	IFP MARIN	MARIN
36018999	IB NIXTO	MOAÑA
36004745	IFP MOAÑA	MOAÑA
36019402	IESP DE AS NEVES	NEVES AS
36014428	IB VAL MIÑOR	NIGRAN
36015184	IFP VAL MIÑOR	NIGRAN
36013692	IB NIXTO	PONTEAREAS
36007552	IFP A GRANLA	PONTEAREAS
36014520	IFP PONTEAREAS	PONTEAREAS
36013761	IB A XUNQUEIRA I	PONTEVEDRA
36018379	IB A XUNQUEIRA II	PONTEVEDRA
36019268	IB GONZALO TORRENTE BALLESTER	PONTEVEDRA
36006717	IB SANCHEZ CANTON	PONTEVEDRA
36006729	IB VALLE INCLAN	PONTEVEDRA
36014489	IFP A XUNQUEIRA	PONTEVEDRA
36018677	IFP MONTEPORREIRO	PONTEVEDRA
36006730	IFPP DE PONTEVEDRA	PONTEVEDRA
36007011	IB NIXTO	PORRIÑO O
36019529	IFP DE PORRIÑO	PORRIÑO O
36007734	IB NIXTO	REDONDELA
36019866	IESP DE CHAPELA	REDONDELA
36016656	IFP REDONDELA	REDONDELA
36019256	IESP DE VILALONGA	SANXENXO
36019751	IES DE TONIÑO	TONIÑO
36009901	IB SAN PAIO	TUI
36014544	IFP FRANCISCO SANCHEZ	TUI
36011579	IB A GUILA-NIXTO N°3	VIGO
36011798	IB ALEXANDRE BOVEDA	VIGO
36014601	IB ALVARO CINQUEIRO	VIGO
36012667	IB CASTELAO	VIGO
36016681	IB MELXUIRO	VIGO
36019050	IB NIXTO DE BRADA	VIGO
36019426	IB NIXTO NUMERO 11	VIGO
36019062	IB OS ROSAIS II	VIGO
36018461	IB R.O. DO URUGUAI	VIGO
36011592	IB SANTA IRENE	VIGO
36026580	IB SANTO TOME DO FREIXEIRO	VIGO
36019670	IES NUMERO 12	VIGO
36013448	IESP MANUEL ANTONIO	VIGO
36018173	IFP DE TEIS	VIGO
36017430	IFP MELXUIRO-RICARDO NELLA	VIGO
36014568	IFP NUMERO 6	VIGO
36011634	IFPP DE VIGO	VIGO
36012471	IB CALVO SOTELO	VILAGARCIA DE AROUSA
36018380	IB NIXTO DE CAPRIL	VILAGARCIA DE AROUSA
36019669	IESP ARMANDO COTARELO VALLEDOR	VILAGARCIA DE AROUSA
36013771	IFP FERNAN BOUZA BREV	VILAGARCIA DE AROUSA
36019414	IESP DE VILANOVA DE AROUSA	VILANOVA DE AROUSA

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD
15023132	ROI	CORUÑA, A
15026546	ROI	FERROL
27016421	ROI	MONFORTE DE LEMOS
22016081	ROI	ORENSE
35018689	ROI	PONTEVEDRA
36018941	ROI	VIGO

ANEXO III

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD
15026492	CSN	CORUÑA, A
32016443	CPN	ORENSE
36016085	CSN	VIGO
36019700	CPN	PONTEVEDRA

ANEXO IV

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD
15005506	EAAROA PABLO PICASSO	CORUÑA, A
15015834	EAAROA NESTRE MATO	SANTIAGO DE COMPOSTELA
27006589	EAAROA RAMÓN FALCÓN	LUGO
22016030	EAAROA ANTONIO FAILDE	ORENSE

ANEXO V. - BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINO, POR MEDIO DE CONCURSO DE ÁMBITO NACIONAL, EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

I. MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA.4 DE LA LOGSE.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.1.- CONDICION DE CATEDRÁTICO. 1.1.1.- Por tener adquirida la condición de Catedrático	6,00 puntos	Fotocopia compulsada del Título Administrativo, o credencial, o en su caso del Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>Para los funcionarios obligados a concurrir por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa, o por supresión expresa con carácter definitivo, en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su puesto de trabajo, se considerará como Centro desde el que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, el último servicio con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Tendrán derecho, con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior a aquel que les fue suprimido. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de puestos de trabajo, se acumulará el último de los centros que, sucesivamente, le fueron suprimidos. En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación:</p> <p>1 punto por cada año con destino provisional</p>	<p>1.2.5.- Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este en sustitución de la correspondiente al subpartado 1.2.4., en la forma que se especifica en la nota Tercera de este baremo.</p> <p>Por cada año de servicio:</p> <p>1,00 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del Título administrativo con diligencias de posesión y cese, o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>1.2.- ANTIQUEDAD</p> <p>1.2.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.</p>	<p>2,00 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del Título administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>1.2.2.- Por cada año de servicios efectivos como funcionarios de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo.</p>	<p>1,50 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del Título administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>1.2.3.- Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.</p>	<p>0,75 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del Título administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>1.2.4.- Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en puesto del Centro desde el que se concursa o en puesto al que se este adscrito temporalmente en el extranjero, o en situación de adscripción a la función de inspección educativa o a otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente:</p> <p>Por el primero y segundo año: Por el tercer año: Por el cuarto y quinto año: Por el sexto año: Por el séptimo y octavo año: Por el noveno año: Por el décimo y siguientes.</p>	<p>2,00 puntos por año 3,00 puntos por año 4,00 puntos por año 5,00 puntos por año 4,00 puntos por año 3,00 puntos por año 2,00 puntos por año</p>	<p>Fotocopia compulsada del Título administrativo y, en su caso, documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>1.3.- MÉRITOS ACADÉMICOS</p> <p>1.3.1.- Doctorado y Premios Extraordinarios:</p> <p>- Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa.</p> <p>- Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa.</p> <p>- Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa.</p>	<p>MAXIMO 10,00 PUNTOS</p> <p>5,00 puntos</p> <p>1,00 punto</p> <p>0,50 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del Título o certificación del abono de los derechos expedidos de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de Julio de 1988 (B.O.E. del 13).</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p>
<p>1.3.2.- Otras titulaciones universitarias (ver nota Cuarta del baremo).</p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no fueran alegadas como requisito para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>- Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.</p> <p>- Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes.</p>	<p>3,00 puntos</p> <p>3,00 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del Título alegado para ingreso en el Cuerpo, y cuantos otros presente como méritos, o, en su caso de los certificados del abono de los derechos expedidos de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de Julio de 1988 (B.O.E. del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos. Fotocopia compulsada del Título alegado para ingreso en el Cuerpo, y cuantos otros presente como méritos, o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos expedidos de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de Julio de 1988 (B.O.E. del 13)</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>1.1.2.- Por cada año de antigüedad en la condición de Catedrático.</p> <p>A estos efectos la antigüedad en la condición de Catedrático, con anterioridad a la entrada en vigor de la LOGSE, será la que se corresponda con los servicios efectivamente prestados en los Cuerpos de Catedráticos y, en el de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.</p>	<p>0,50 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del Título administrativo con diligencias de posesión y cese, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>1.3.3.- Titulaciones de enseñanzas de régimen especial (ver nota Cuarta del baremo).</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza se valorarán de la forma siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Música y Danza - Enseñanza de Idiomas 	<p>Grado medio 1,00 puntos</p> <p>- Ciclo elemental 1,00 punto</p> <p>- Ciclo superior 1,00 punto</p>	<p>Fotocopia compulsada del Título alegado para ingreso en el Cuerpo, y cuantos otros presente como méritos, o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos expedidos de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E del 13)</p>
<p>1.4.- FORMACIÓN PERFECCIONAMIENTO E INNOVACIÓN</p> <p>1.4.1.- Por cursos superados, relacionados con la enseñanza, organizados por las Administraciones Educativas que se hallan en el plano ejercicio de sus competencias en materia educativa, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones practicadas, así como los organizados por las Universidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. 	<p>MÁXIMO 5,00 PUNTOS</p> <p>HASTA 4,00 puntos</p>	<p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento de homologación.</p>
<p>1.4.2.- Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos, participación en experimentación anticipación al desarrollo del nuevo sistema educativo.</p>	<p>HASTA 1,00 puntos</p>	<p>Certificación de las mismas.</p>
<p>II. OTROS MÉRITOS</p> <p>2.1.- PUBLICACIONES</p> <p>2.1.1.- Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la Organización Escolar. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p>	<p>MÁXIMO 20,00 puntos</p> <p>HASTA 5,00 puntos</p> <p>HASTA 2,5 puntos</p>	<p>Los ejemplares correspondientes</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.1.2.- Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre la disciplinas objeto del concurso. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p>	<p>HASTA 2,5 puntos</p>	<p>Los ejemplares correspondientes</p>
<p>2.1.3.- Méritos artísticos (aplicables solo a los Cuerpos que imparten las enseñanzas artísticas):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por composiciones estrenadas, grabaciones o conciertos como solistas. - Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. 	<p>HASTA 2,5 puntos</p>	<p>Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p>
<p>2.2.- VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS.</p> <p>2.2.1.- Por cada año como Director en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, de Bachillerato, Formación Profesional, Artísticas, Idiomas o en el Centro de Enseñanzas Integradas o Centros de Formación continuada del Profesorado e Centros e recursos.</p>	<p>HASTA 10 puntos</p> <p>3,00 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continua en el cargo.</p>
<p>2.2.2.- Por cada año como Vicedirector, Subdirector Secretario o Jefe de Estudios y asimilados de Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, de Bachillerato, Formación Profesional, Artísticas, Idiomas y Centros de Enseñanzas Integradas (ver nota sexta del baremo)</p>	<p>2,00 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continua en el cargo.</p>
<p>2.2.3.- Por cada año en otros cargos directivos de Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas (ver nota sexta del baremo).</p>	<p>1,00 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada de documento justificativo de nombramiento con expresión de la duración real del cargo.</p>
<p>2.2.4.- Por cada año como Jefe de Seminario o Departamento de Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, o Asesor de Formación Permanente.</p>	<p>0,50 puntos por curso académico</p>	<p>Fotocopia compulsada de documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.2.5.- Por cada curso completo impartiendo docencia directa a alumnos con necesidades educativas especiales graves expresamente acogidos a programas de integración.	HASTA 3,00 PUNTOS 0,50 puntos por curso académico.	Certificación de la Dirección General o Delegación Provincial correspondiente.
2.3.- EXCLUSIVAMENTE PARA PLAZAS SITUADAS EN EL PAÍS VASCO. La convocatoria específica correspondiente a las plazas ubicadas en el País Vasco podrá asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en la misma se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del Anexo II del Real Decreto 1774/94 de 5 de agosto.	MÁXIMO 5,00 PUNTOS	

NOTAS:

PRIMERA.- Valoración de la antigüedad

- 1.- Los servicios aludidos en los apartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.2.1, 1.2.4 ó 1.2.5.
- 2.- A los efectos de los apartados 1.2.1 y 1.2.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas en situación de excedencia especial, que se contemplaba en el artículo 43.1 a) de la Ley articulada de funcionarios Civiles del Estado, con motivo del nombramiento por Decreto.

Igualmente serán computados los servicios que se hubieran prestado al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1 y 2 de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; artículo 1 del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional primera, 1, de la Ley 20/1982, de 9 de junio; artículo 5 del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero. Igualmente serán computados los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares a las señaladas en el artículo 5 del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero.

Asimismo se computarán los servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y en el artículo 52 de la Ley 4/1988, del 26 de mayo de la Función Pública de Galicia.

SEGUNDA.- Centro desde el que se solicita participar en el concurso.

A efectos del apartado 1.2.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.2.4 del baremo.

TERCERA.- Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo o por el apartado 1.2.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.2.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo.

CUARTA.- Méritos Académicos

1.- Los apartados correspondientes a méritos académicos otorgan puntuación por la superación de ciclos académicos. debe tenerse en cuenta que, en general, los títulos de grado superior son comprensivos de un primer ciclo y en segundo ciclo que pueden alegarse separadamente a efectos de valoración. Los Títulos de grado medio sólo comprenden un ciclo.

2.- Por el apartado 1.3, sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado Español.

QUINTA.- Publicaciones

Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1. y 2.1.2 del baremo de méritos sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

SEXTA.- Valoración del trabajo desarrollado

1.- Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorarán los cargos directivos desempeñados como funcionario de carrera.

2.- A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerarán como cargo directivos asimilados, al menos, los siguientes:

- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios Adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

3.- Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:

- Vicesecretario.
- Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.
- Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.
- Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.
- Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

4.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

SÉPTIMA.- Cómputo por cada mes fracción de años

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones: en el apartado 1.1.2, 0.04; en el 1.2.1, 0.16; en el 1.2.2, 0.12; en el 1.2.3, 0.06; en 2.2.1, 0.25; en el 2.2.2, 0.16; en el 2.2.3, 0.08; en el 2.2.4, 0.04.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

OCTAVA.-

A los únicos efectos de la puntuación que corresponde por el apartado 1.2 a los concursantes mencionados en el apartado e) de la base octava.1, se considerará funcionarios de carrera desde el 1 de octubre de 1992.

ANEXO VI: ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

Código	Especialidades
001	Filosofía
002	Griego
003	Latín
004	Lengua Castellana y literatura

Código Especialidades

005	Geografía e historia
006	Matemáticas
007	Física e química
008	Biología y geología
009	Dibujo
010	Francés
011	Inglés
016	Música
017	Educación física
019	Tecnología
022	Formación empresarial
024	Tecnología del metal
025	Tecnología eléctrica
026	Tecnología electrónica
027	Tecnología de automoción
028	Tecnología de delineación
029	Tecnología administrativa y comercial
030	Tecnología química
031	Tecnología sanitaria
032	Tecnología de madera
035	Tecnología da moda y confección
036	Tecnología de peluquería y estética
037	Tecnología de artes gráficas
040	Tecnología marítimo-pesquera
041	Tecnología agraria
042	Tecnología de servicios a la comunidad
043	Tecnología de hostelería y turismo
045	Tecnología de imagen y sonido
053	Lengua y literatura gallegas
054	Tecnología de informática de gestión

ANEXO VII: ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Código	Especialidad
001	Prácticas de metal
002	Prácticas de electricidad
003	Prácticas de electrónica
004	Prácticas de automoción
005	Prácticas de delineación
006	Prácticas administrativas y comerciales
007	Prácticas de química
008	Prácticas sanitarias
009	Taller de madera
012	Taller de moda e. confección
013	Taller de peluquería y estética
014	Taller de artes gráficas
017	Prácticas marítimo-pesqueras
018	Prácticas agrarias
019	Tecnología
020	Prácticas de hostelería y turismo
022	Prácticas de imagen y sonido
024	Prácticas de informática de gestión
027	Prácticas de servicios a la comunidad

ANEXO VIII: ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

Código	Especialidad
001	Alemán
006	Español para extranjeros
008	Francés
009	Gallego
011	Inglés
012	Italiano
015	Portugués
017	Ruso

ANEXO IX: ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.

Código	Especialidad
002	Armonía y melodía acompañada
003	Arpa
006	Canto
008	Clarinete
009	Clavicémbalo
010	Composición e instrumentación
013	Conjunto coral e instrumental
014	Contrabajo
015	Contrapunto y fuga
028	Estética e historia da música, de la cultura y del arte
030	Fagot
031	Flauta de pico
035	Guitarra
052	Oboe
058	Percusión
059	Piano
061	Repentización, transposición instrumental y acompañamiento
066	Saxofón
068	Solfeo y teoría de la música
072	Trombón
074	Trompa
075	Trompeta
076	Tuba
077	Viola
078	Violín
079	Violoncello

ANEXO X: ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.

Código	Especialidad
001	Acordeón
002	Armonía y melodía acompañada
004	Canto
007	Clarinete
008	Composición e instrumentación
009	Conjunto coral e instrumental
010	Contrabajo
011	Contrapunto e fuga
013	Historia da arte

Código	Especialidad
019	Estética e historia da música, da cultura e da arte
021	Fagot
023	Flauta travesera
024	Flauta de pico
026	Guitarra
039	Música de cámara
042	Oboe
043	Órgano
045	Percusión
046	Piano
050	Repentización, transposición instrumental e acompañamiento
052	Saxofón
053	Solfeo y teoría de la música
055	Trombón
056	Trombón-tuba
057	Trompa
058	Trompeta
059	Tuba
060	Viola
061	Violín
063	Violoncello
088	Arpa

ANEXO XI: ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Código	Especialidad
006	Derecho usual y nociones de contabilidad y correspondencia comercial
009	Dibujo artístico
010	Dibujo lineal
013	Historia del arte
016	Matemáticas
018	Modelado y vaciado
034	Técnicas de diseño gráfico
035	Técnicas gráficas industriales
037	Teoría y prácticas del diseño

ANEXO XII: ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Código	Especialidad
006	Cerámica artística
008	Decoración
012	Delineación
013	Dibujo publicitario
015	Diseño de figurines
016	Dorado y policromía
021	Esmaltes
027	Fotografía artística
028	Fotografía y procesos de reproducción
041	Metalistería artística
047	Orfebrería
050	Química aplicada a la cerámica
052	Repujado en metal
057	Serigrafía
058	Talla en madera
060	Talla en piedra e madera
063	Técnicas de joyería
065	Vaciado y moldeado